

104/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. ELISER NEMESIO ROCA TANCARA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

26 AGO 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige bajo los principios de legitimidad, legalidad, transparencia, eficiencia, competencia, responsabilidad y resultados, principios que orientan el accionar de las entidades públicas en el ejercicio de la gestión institucional.

Que la citada Norma Constitucional, en su Artículo 235, determina como obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, así como desempeñar sus funciones conforme a los principios de la función pública, asumiendo responsabilidad por la gestión administrativa, técnica y operativa desarrollada en el ejercicio de sus atribuciones.

Que el Artículo 272 de la Norma Suprema dispone que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por parte de los gobiernos autónomos, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción.

Que el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 del texto Constitucional, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

Que el Artículo 321, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige estrictamente por su presupuesto.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, en su Artículo 8, regula el marco del Sistema de Presupuesto, señalando que las provisiones financieras anuales deben sujetarse a las prioridades operativas de la entidad.

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en sus Artículos 5 y 9, señala que las asignaciones de gasto aprobadas constituyen límites máximos y que toda modificación dentro de estos debe efectuarse según el reglamento respectivo.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Artículo 9, reconoce la potestad de los Gobiernos Autónomos Municipales para planificar, programar y ejecutar de manera directa su gestión técnica, administrativa, económica y financiera; y en su Artículo 114, parágrafos II y III, consagra la autonomía económica y financiera de los Gobiernos Autónomos Municipales para la administración, asignación y reasignación interna de sus recursos presupuestarios en el marco de la normativa vigente.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en sus Artículos 13 y 26, establece la jerarquía normativa municipal y reconoce a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva como el instrumento jurídico idóneo emitido por el Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones.

Que el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 7, conceptualiza que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de la entidad que no incrementan ni disminuyen el monto total del presupuesto aprobado; asimismo, en su Artículo 16, parágrafo III, inciso a), faculta expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva a autorizar y ratificar mediante norma expresa intrainstitucional los trasposos presupuestarios entre partidas de gasto de programas de la entidad, siempre que no afecten los límites agregados.

Que la Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto para el sector público, prevé en su Artículo 6 inciso e) el principio de flexibilidad, permitiendo las modificaciones presupuestarias bajo criterios técnicos y formales debidamente regulados.

Que la Ley Municipal N° 930 de 08 de septiembre de 2025 regula localmente los procedimientos internos de administración financiera y presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, definiendo el marco competencial para viabilizar las transferencias internas de recursos.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, de 12 de febrero de 2014, determina en sus Artículos 14 y 15 que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) es el instrumento legal particular o de alcance general dictado por el Alcalde Municipal en el ejercicio de sus atribuciones administrativas con fuerza de cumplimiento obligatorio.

Que cursa la nota CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UCPyGF/NI-133/2026 de 18 de agosto de 2026, emitido por Director del Tesoro Municipal, solicitando Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, adjuntando el INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA con CITE: **GAMEA/SMAF/DTM/UCPyGF/INF-71/2026** de 13 de agosto de 2026, por el Lic. Renán Harold Torrico Meruvia – Jefe de Unidad de Crédito Público y Gestión de Financiamiento, cuenta con la conformidad de la Director del Tesoro Municipal, el cual en su parte **Fundamentación Técnica** refiere, "...se solicita la presente modificación presupuestaria que facilitará optimizar la asignación y ejecución del presupuesto institucional, bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, contribuirá al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales durante la gestión fiscal. La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional propuesta libera recursos de la partida de gasto **61200 (Intereses de la Deuda Pública a Corto Plazo)** que fue evaluada y programada, por lo que se procede a modificar el presupuesto para destinar recursos a la partida de gasto **61300 (Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo)**, que permitirá cumplir los objetivos programados. En este contexto y el acta de conformidad adjunto, se solicita MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "ENTRE PARTIDAS DE GASTO" del proyecto: PAVIMENTO RÍGIDO AV. PANORÁMICA (NORTE) DESDE CALLE 38 HASTA PUERTA DEL ESTANQUE EPSAS - FONDO VIAL, para la gestión 2026, por lo que la UNIDAD DE CREDITO PUBLICO dependiente de la DIRECCION DEL TESORO MUNICIPAL, requiere realizar el ajuste de partidas presupuestarias a objeto de cumplir con los objetivos institucionales establecidos de acuerdo a normativa vigente.". **CONCLUYENDO** que, **"Con la finalidad de realizar el pago de las Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo de la deuda interna con el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL - FNDR, solicita a su autoridad la modificación presupuestaria intrainstitucional por Bs. 700,00 (Setecientos 00/100/ bolivianos), disminuyendo de la partida 6.1.2 Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo, para incrementar a la partida 6.1.3 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo, con cargo a la Cat. Prog. 099 0 034, para realizar el pago del SERVICIO DE LA DEUDA (amortización) del Proyecto: PAVIMENTO RIGIDO AV. PANORAMICA (NORTE) DESDE CALLE 38 HASTA PUERTA DEL ESTANQUE EPSAS – FONDO VIAL. Por lo expuesto en el presente informe de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto y en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria es técnicamente viable y no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal."**; a su vez adjunta, **ACTA DE CONFORMIDAD y Formulario POA - 05** del citado proyecto, validados y suscritos por: 1. Elaborado por Lic. Renán H. Torrico Meruvia – Jefe de Unidad de Crédito Público y Gestión de Financiamiento, 2. Revisado por Lic. Javier Poma Huanca – Director del Tesoro Municipal, y 3. Aprobado por MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, Secretario Municipal de Administración y Finanzas del G.A.M.E.A.

Que cursa Informe con CITE: **GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF - 060/2026** de fecha 20 de agosto de 2026, elaborado por la Lic. Bethzabé Lourdes Mamani Gutiérrez – Analista de Presupuesto y Lic. Dino Ariel Yana Chávez - Jefe de Unidad de Presupuesto, con conformidad de la Dirección del Tesoro Municipal y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, el cual en su parte **CONCLUSIVA** refiere, "...en el presente informe de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto y en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada es **viable**, no afecta al presupuesto institucional vigente y no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal.". Adjunta también Formulario de Traspaso y Modificación Presupuestaria suscrito por sus respectivas autoridades competentes del G.A.M.E.A.

Que mediante el Informe con CITE: **GAMEA/DGAL/UNMAA/FDPM/INF. N° 017/2026** de fecha 24 de agosto de 2026, elaborado por la Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal se concluye que, **"...NO HAY IMPEDIMENTO LEGAL para proseguir con el trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto de la gestión fiscal 2026, asignado a la**

Secretaría Municipal de Administración y Finanzas (SMAF) para el proyecto: **PAVIMENTO RÍGIDO AV. PANORÁMICA (NORTE) DESDE CALLE 38 HASTA PUERTA DEL ESTANQUE EPSAS - FONDO VIAL**. En consecuencia, corresponde viabilizar la emisión y suscripción de la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) por parte del Señor Alcalde Municipal en su calidad de MAE del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3607, Decreto Municipal N° 014/2014 y demás normativa conexa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el POA y Presupuesto Institucional de la gestión fiscal 2026 (Ley Municipal N° 930), correspondiente a la Unidad Ejecutora: Secretaría Municipal de Administración y Finanzas (SMAF), Proyecto: **PAVIMENTO RÍGIDO AV. PANORÁMICA (NORTE) DESDE CALLE 38 HASTA PUERTA DEL ESTANQUE EPSAS - FONDO VIAL**., por un monto total de Bs 700 (Setecientos 00/100 Bolivianos) con arreglo al siguiente detalle técnico:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO
(Expresado en Bolivianos)

DE:

PROYECTO : PAVIMENTO RÍGIDO AV. PANORÁMICA (NORTE) DESDE CALLE 38 HASTA PUERTA DEL ESTANQUE EPSAS - FONDO VIAL

LOCALIZACIÓN : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	1	99	0	034	1.7.0	20	210	61200	862	2	Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	700,00
TOTAL													700,00

A:

PROYECTO : PAVIMENTO RÍGIDO AV. PANORÁMICA (NORTE) DESDE CALLE 38 HASTA PUERTA DEL ESTANQUE EPSAS - FONDO VIAL

LOCALIZACIÓN : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	1	99	0	034	1.7.0	20	210	61300	862	2	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	700,00
TOTAL													700,00

ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás dependencias pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernan Siles Zuaso
Casa Municipal (Jacha Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO

ÚNICA. (VIGENCIA). - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia formal y será de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación o notificación.

SEGUNDA. (REMISIÓN). - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva ante el Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDPM
C.c. Despacho
Secretarías Municipales
Arch.



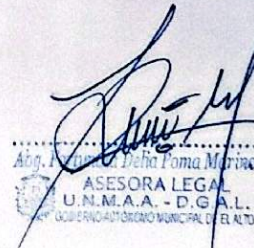
Jorge Torres Aruquipa
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. Eliser N. Rocá Tancára
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. Adela Aruquipa Aruquipa
JEFA DE UNIDAD
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. Delia Poma Marín
ASESORA LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO